



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2018- 00451 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINDEFENSA
DEMANDADOS:	JOSÉ WILDER DE LA CRUZ Y OTROS
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD-LITEM
AUTO SUSTANCIACION	N°. DE 2021

Mediante auto escrito que antecede, el Dr. **LEONEL TORRES MORENO**, identificado con la c.c. 71.225.974 de Bello, T.P. 163.329 del CSJ. Manifiesta que no le es posible aceptar el encargo de curador ad-litem, por cuanto ya tiene varios procesos nombrado como curador.

Encuentra el Juzgado, que la excusa es de aceptación y en consecuencia, se nombrará nuevo curador para representar a los demandados señores MAURICIO DARNY ARBOLEDA GARCÍA, JUAN DAVID JARAMILLO GIRALDO, ALEXANDER LÓPEZ DÍAZ, MARTÍN EUSEBIO CHAMORRO GARCÍA, FRAY ROGER ARCILA GONZÁLEZ, LEONICIO DE JESÚS FLOREZ TOBÓN, CESAR GIOVANNI ROSERO PINCHADO Y JOSÉ WILDER DE LA CRUZ MILLÁN, de conformidad con el artículo 108 del CGP.

“Publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.”

Por lo anterior, se nombra como nuevo curador ad-litem, al **Dr. JOSÉ LUÍS PALACIOS RAMÍREZ**, identificado con la c.c. 1.077.465.621 de Quibdó Chocó, T.P. 338.938 del CSJ., correo electrónico ilkpr95@gmail.com; a quien se le notificará su nombramiento, indicándole que dispone de 3 días para aceptar el encargo o allegar las excusas legales que pudiera tener, para no tomar el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bf502e68050e0cc955869a79b459ef1a8c1aaabaf1001a187cfc82c59be8d7e

Documento generado en 02/09/2021 01:32:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**